



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión
Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario laboral
Radicación : 41298-31-05-001-2019-00136-01
Demandante : OSCAR JAVIER MONTOYA CABRERA
Demandado : NIYIRED LAGUNA BARRERO y FERNANDO
RINCÓN CASTELLANOS
Procedencia : Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón
Asunto : Traslado escrito de transacción

Neiva, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandada, manifestando de la terminación del presente proceso, por acuerdo de transacción entre las partes sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, adjuntando el documento contentivo del acuerdo suscrito el 22 de noviembre de 2022, por el cual pretende ponerle fin al proceso, se dispondrá en los términos del inciso 2° del artículo 312 del C.G.P., por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., a correr traslado por tres (3) días a la parte demandante, al haberse presentado la solicitud solo por la parte convocada.

Por lo que, se RESUELVE:

1.- CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días, a la parte demandante, de la solicitud de terminación del proceso por acuerdo de transacción suscrito el 22 de noviembre de 2022

2.- Cumplido el término del numeral anterior, RETORNAR al Despacho para la resolución de la transacción aportada.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d4e6018320b73c71761454549ddb6d35815ff1e47d9807a9ae99b82d579a**

Documento generado en 07/02/2023 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Memorial

Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/11/2022 13:52

Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 11-24-2022 11.11.pdf;

De: brayan andres romero mendieta <b-ryanrm@hotmail.com>

Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 1:27 p. m.

Para: Despacho 01 Sala Civil - Familia - Laboral Tribunal Superior - Huila - Neiva

<des01scfltsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Civil - Familia - Laboral Tribunal Superior - Huila - Neiva <des02scfltsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 03 Sala Civil - Familia - Laboral Tribunal Superior - Huila - Neiva <des03scfltsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Civil - Familia - Laboral Tribunal Superior - Huila - Neiva <des04scfltsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 05 Sala Civil - Familia - Laboral Tribunal Superior - Huila - Neiva <des05scfltsnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 00 Sala Civil - Familia - Laboral Tribunal Superior - Huila - Neiva <des00scfltsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Huila - Garzon <j01lctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial

Señor(a)

Juzgado único Laboral del Circuito de Garzón

Tribunal Superior de Distrito Judicial Neiva, Sala Laboral

E.S.D.

Asunto: Acuerdo De Transacción - Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Radicado No. 41298-31-05-001-2019-00136-00

Demandante: Oscar Javier Montoya Cabrera

Demandado: Niyired Laguna Barrero - Fernando Rincón Castellanos

Cordial saludo, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, respetuosamente, mediante el presente escrito me permito manifestar al despacho se sirvan dar por terminado el proceso que versa en referencia por cuanto entre las partes hemos llegado a un mutuo acuerdo, por tanto, me sirvo allegar al despacho el contrato de transacción con el aquí demandado y la respectiva acta de entrega del bien inmueble arrendado.

Agradezco la atención prestada,

Sin otro particular,

Brayan Andrés Moreno Mendieta

C.C.: 1014265114

T.P.: 325.329

Señor(a)
JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL NEIVA, SALA LABORAL
E.S.D.



ASUNTO: ACUERDO DE TRANSACCIÓN
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 41298-31-05-001-2019-00136-00
DEMANDANTE: OSCAR JAVIER MONTOYA CABRERA
DEMANDADO: NIYRED LAGUNA BARRERO - FERNANDO RINCÓN CASTELLANOS

ACUERDO DE TRANSACCIÓN

A los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2022, por medio del presente documento el suscrito firmante **OSCAR JAVIER MONTOYA CABRERA**, identificado con C.C. No. 17.705.936, en su calidad de **DEMANDANTE** dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, el cual cursa ante el Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón, bajo el número 41298-31-05-001-2019-00136-00, y, por otra parte, **NIYRED LAGUNA BARRERO** identificada con C.C. No. 40.611.981 y **FERNANDO RINCÓN CASTELLANOS** identificado con C.C.

No. 93.350.389; a través del presente documento, manifestamos nuestro pleno consentimiento y AVAL, para TRANSIGIR Y DIRIMIR el conflicto jurídico de CARÁCTER LABORAL que se debate entre el señor **OSCAR JAVIER MONTOYA CABRERA**, con los señores **NIYRED LAGUNA BARRERO** y **FERNANDO RINCÓN CASTELLANOS**. Lo anterior con fundamento en las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO: El presente **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** se celebra con el fin de **TRANSAR, DIRIMIR O TRANSIGIR** cualquier obligación y/o reclamación futura de carácter laboral dentro del proceso judicial número 41298-31-05-001-2019-00136- 00 ante el Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón, asimismo cualquier otra obligación de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole, es decir que, el demandante no podrá iniciar ninguna acción judicial en contra de los demandados.



EN BLANCO

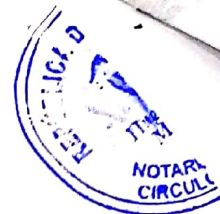
NOTARIA UNICA

EL BORDO PATIA - CAUCA

EN BLANCO

NOTARIA UNICA

EL BORDO PATIA - CAUCA



PRIMERO: los señores **NIYRED LAGUNA BARRERO** y **FERNANDO RINCÓN CASTELLANOS**, identificados con C.C. No 40.611.981 y C.C. No 93.350.389; en su condición de demandados; **SE COMPROMETEN A PAGAR A OSCAR JAVIER MONTOYA CABRERA**, identificado con C.C. No. 17.705.936, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000 M/CTE)** por concepto de pago único de las pretensiones contenidas en el proceso judicial que se adelanta ante el **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN**, bajo el número 41298-31-05-001-2019-00136-00 resarciendo cualquier obligación de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole, es decir que, el demandante no podrá iniciar ninguna acción judicial en contra de los demandados. Dineros que a la firma y autenticación ante notario público del presente documento, el demandado declara recibido.

PARÁGRAFO: La suma monetaria manifestada en esta cláusula se pagará en efectivo y con la firma de este documento la parte beneficiaria lo acepta y manifiesta recibirlo.

SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE TRANSACCIÓN. En la eventualidad en que exista incumplimiento **TOTAL** o **PARCIAL** de una de las obligaciones enunciadas en el numeral primero (1º) del presente documento de transacción, el señor **OSCAR JAVIER MONTOYA CABRERA** podrá adelantar proceso ejecutivo respecto de propender el pago total de la obligación contenida en el presente escrito.

PARAGRAFO. En caso de incumplimiento el presente documento presta mérito ejecutivo por acuerdo entre las partes y conforme lo dispone el artículo 488 del C.P.C.

TERCERO: TERMINACION DEL PROCESO JUDICIAL Y ARCHIVO Con el acuerdo de transacción, los suscritos firmantes resuelven de modo directo el conflicto judicial de naturaleza **LABORAL**, que ocupa el proceso judicial, mencionado en este contrato terminando el proceso No. 41298-31-05-001-2019-00136-00 ante el **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN** y dándolo por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, de esta forma solicitando al despacho se sirva ordenar el archivo del mismo.

CUARTO: VALIDEZ DE LA TRANSACCIÓN. El presente documento de transacción **NO** vulnera derechos constitucionales, sustanciales o procesales. Y que, el acuerdo al que llegaron se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses, que se declaran a paz y salvo por todos los conceptos emanados de la relación laboral.

QUINTO: Las partes se comprometen a no formalizar ninguna reclamación presente o futura, ante cualquier autoridad Administrativa o Judicial, con ocasión a la presente controversia laboral celebrado entre ellos, y si así fuera autorizan que la misma sea declarada como **COSA JUZGADA**, el señor **OSCAR JAVIER**



EN BLANCO

NOTARIA UNICA EL BORDO PATIA - CAUCA



MONTOYA CABRERA declara a paz y salvo a los señores **NIYRED LAGUNA BARRERO** y **FERNANDO RINCÓN CASTELLANOS**, previo cumplimiento de lo establecido en esta transacción.

SEXTO: En los términos del Artículo 2483 del Código Civil las partes reconocen que la presente transacción hace tránsito a cosa juzgada y la primera copia del documento presta mérito ejecutivo.

SÉPTIMO: En el evento en que el Juez Único Laboral del Circuito de Garzón, requiera la validación del presente documento, las partes manifiestan que se encuentran en disposición de ratificar su consentimiento libre y voluntario.

En señal de aceptación con plena capacidad mental, con plena voluntad sin que exista coacción de algún tipo, las partes suscriben el presente acuerdo a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2022 en dos (2) copias originales.

Atentamente,

Oscar Javier Montoya
OSCAR JAVIER MONTOYA CABRERA
C.C. No 17.705.936
DEMANDANTE.

Niyred Laguna Barrero
NIYRED LAGUNA BARRERO
C.C. No. 40.611.981
DEMANDADO

Fernando Rincón Castellanos
FERNANDO RINCÓN CASTELLANOS
C.C. No. 93.350.389
DEMANDADO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14203537

En la ciudad de Patía (El Bordo), Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintitres (23) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Patía (El Bordo), compareció: OSCAR JAVIER MONTOYA CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17705936, presentó el documento dirigido a QUIEN PUEDA INTERESAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

OSCAR MONTOYA



r7me1ex3g1zg
23/11/2022 - 09:12:55



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EHV



ESMERALDA HURTADO VÁSQUEZ

Notario Único del Círculo de Patía (El Bordo), Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: r7me1ex3g1zg

Acta 4



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14232111

En la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Pitalito, compareció: NIYRED LAGUNA BARRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40611981, presentó el documento dirigido a JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL NEIVA SALA LABORAL. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



pkz9q1e88vlq
24/11/2022 - 10:02:44

FERNANDO RINCON CASTELLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 93350389, presentó el documento dirigido a JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZON - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL NEIVA SALA LABORAL. y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



pkz9q1e88vlq
24/11/2022 - 10:04:23

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Pitalito, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9q1e88vlq